

Trámite N° 019-2024353052

Moyobamba, 12 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 002-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D

Señores/as:

JOSÉ ELÍAS OCAMPO VELA	Director de UGEL Moyobamba
JUAN A. BUSTAMANTE ASTOCHADO	Director de UGEL Rioja
PEDRO MAGALLANES TASAYCO	Director de UGEL San Martín
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO	Directora de UGEL El Dorado
NICOLAS JEYNER GONZALES VÁSQUEZ	Director de UGEL Lamas
MARÍA INDIRA TRUJILLO	Directora de UGEL Picota
JUAN MARCOS PINCHI TAFUR	Director de UGEL Mariscal Cáceres
POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ	Director de UGEL Bellavista
ROMMEL MARTIN CORCUERA PICHIS	Director de UGEL Huallaga
JORGE DANNY SANDOVAL RUIZ	Director de UGEL Tocache

Ciudad.-

Asunto : Precisiones sobre el destaque de personal docente en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

Referencia : RVM N° 150-2022-MINEDU

Me dirijo a ustedes, para expresarles mi cordial saludo a nombre de la Dirección Regional de Educación San Martín, y al mismo tiempo, manifestarles que, mediante el documento de la referencia, se aprueba la Norma Técnica denominada "*Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento*", cuyo objetivo es regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico – productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Dicha Norma Técnica establece en el numeral 6.3.2 sobre el destaque del profesor nombrado o especialista por la causal de unidad familiar, en donde se precisa que la petición de destaque por unidad familiar para el cargo de profesor se formula durante los tres (03) primeros días hábiles del mes de enero del año en que se configuraría el desplazamiento. Y para las plazas de especialista la petición se formula durante la cuarta semana del mes de noviembre del año anterior al que se configuraría el desplazamiento.

Siendo ello así, las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Norma Técnica, tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones establecidas en la referida Norma Técnica, lo que implica, disponer la implementación del procedimiento de destaque por la causal de unidad familiar dentro de las fechas que estipula el marco normativo vigente aplicable, para lo cual no se requiere contar con la autorización o la aprobación de un cronograma regional por



parte de la Dirección Regional de Educación, de lo contrario la UGEL estaría omitiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas para el destaque, con la correspondiente comisión de la falta administrativa que pudiera generarse.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que las UGEL de la región no han implementado hasta la fecha el procedimiento de destaque por la causal de unidad familiar, se dispone por única vez la implementación del procedimiento de destaque por dicha causal, **el cual debe realizarse a partir del 15 de enero de 2024 y culminar en forma improrrogable el 19 de enero de 2024¹**, esto a fin de garantizar el derecho que tienen los docentes al destaque², siendo responsabilidad de su despacho que en lo sucesivo el procedimiento de destaque se ciña estrictamente a lo que establece la Norma Técnica, bajo responsabilidad administrativa. Finalmente, conviene recordar que, conforme a los numerales 6.3.1 y 6.3.3 de la Norma Técnica la petición de destaque por las causales de necesidad institucional y salud, se formula en cualquier mes del año.

Propicia sea la oportunidad para renovarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PRH/DRESM
JEAT/OA
SMP/G.RRHH

¹ Esto teniendo en cuenta que el proceso de contratación docente 2024 iniciará el 22 de enero de 2024 con la prepublicación de las plazas vacantes Según Anexo I del Oficio Múltiple N° 00002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, del 04 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación.

² **Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.**

Artículo 41. Derechos

Los profesores tienen derecho a:

(...)

h) Licencias, permisos, destakes, reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento.

